



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 490-R-UNICA-2024

Ica, 20 de marzo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 100-VRAC-UNICA-2024 y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, estando al inciso 6.14 del artículo 6 del Estatuto Universitario, determina que la Universidad se rige por el principio: "*El interés superior del estudiante*";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su inciso 100.11 del artículo 100 señala como deber del estudiante "*Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos*".

Que, el inciso 168.3 del artículo 168 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que, la Universidad tiene, *entre otros*, el siguiente régimen de matrícula: **Matrícula reingresante:** que realizan los estudiantes que dejaron de estudiar al menos un semestre académico anterior. Para ello, deben haber solicitado reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada; no debiendo exceder dicha reserva de matrícula tres (3) años consecutivos o alternos, en cuyo caso perderá su condición de estudiante.

Que, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", "*El proceso de matrícula es el conjunto de pasos a seguir para que el ingresante, estudiante que se matriculo en un semestre académico anterior o un reingresante, pueda matricularse ante la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, antes*



del inicio del semestre académico, en virtud de lo cual, al matricularse se le reconoce la condición de estudiante en un periodo académico. La Universidad tiene 4 (cuatro) regímenes de matrícula: Matrícula de Ingresantes; Matrícula regular; Matrícula de reingresante; Matrícula por traslado interno y externo. El proceso de matrícula se rige por el Reglamento de Matrícula;

Que, el Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” aprobado con Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2021, señala en su artículo 27 *“La matrícula reingresante es la que realiza el estudiante que dejó de estudiar al menos un semestre académico anterior. Para ello, debe haber solicitado reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada; no debiendo exceder dicha reserva de matrícula tres (3) años consecutivos o alternos”*; asimismo su artículo 28 determina el procedimiento para la matrícula de reingreso, donde el Vicerrectorado Académico, elabora un informe dirigido al consejo Universitario solicitando la aprobación de matrícula de reingresante;



Que, con Oficio N° 0746-DRME-UNICA-2023 del 15 de diciembre de 2023, el director de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, remite el informe N° 020-UPRME-UNICA-2023 de la Unidad de Procesos de Registro, Matrícula y Estadística, referente a la situación académica de la señorita Cabezudo Ramos Flor Veronica de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, que señala *la interesada cuenta con ultima matrícula, el semestre 2021-2 correspondiente al ciclo 12, se expone que tiene el curso 3E1093 -DERECHO CIVIL- CONTRATOS I (desaprobado con nota 09) y tiene pendiente de estudio el curso 3E1115-MEDICINA LEGAL I;*



Que, el Vicerrector Académico con Oficio N° 131-VRAC-UNICA-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, traslada el expediente de reingreso de la estudiante CABEZUDO RAMOS FLOR VERONICA, con la finalidad que continúe con el trámite correspondiente en cumplimiento al reglamento de matrícula aprobado con Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2021;

Que, con Oficio N° 013-D-FDCP-UNICA-2024 del 10 de enero de 2024, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, remite al Vicerrectorado Académico el expediente de la estudiante CABEZUDO RAMOS FLOR VERONICA sobre su reingreso al año académico 2023-I, quien indica los cursos que debe matricularse, debiendo ser remitido al Vicerrector Académico, para su trámite;

Que, mediante Oficio N° 100-VRAC-UNICA-2024 de fecha 1 de febrero de 2024, el Vicerrector Académico, remite el expediente de la estudiante Cabezudo Ramos Flor Verónica considerando el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria N° 30220, con la finalidad que sea puesto en consideración del Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, acuerda por unanimidad: aprobar la MATRÍCULA DE REINGRESO para el semestre

académico 2023-I a la estudiante CABEZUDO RAMOS FLOR VERÓNICA de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **MATRÍCULA DE REINGRESO** para el semestre académico 2023-I a la estudiante **CABEZUDO RAMOS FLOR VERÓNICA** de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, a realizar la matrícula de reingresante correspondiente al semestre 2023-I, de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, Facultades, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Cecilia Paquita Uribe Quiroz
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (R)



MARSA KRISTY ORE CHOQUE
Abog. MARSA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

